



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 27 de noviembre de 1967.—Número 142

Página 1.097

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don José Fernández Caso, vecino de La Ayuela (Udías), contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de saneamiento a nueve barrios del Ayuntamiento de Udías (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 23 de noviembre de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

##### SUMINISTROS

##### Mes de octubre de 1967

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

Ración de pan, los 500 gramos, 4,70 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 20,44 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 7,90 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 38,00 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 4,51 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,50 pesetas.

Idem de un kilo de leña, 0,60 pesetas.

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

Idem de un litro de vino, 7,60 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

- Anuncio de devolución de fianza a favor de don José Fernández Caso ..... 1.097
- Anunciando los precios medios de las especies suministradas a las tropas del ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de octubre de 1967 ..... 1.097

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación de Industria ..... 1.097
- Distrito Minero de Santander ... 1.098
- Delegación Provincial de Trabajo. 1.098
- Grupo de Puertos ..... 1.100

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ..... 1.100

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Los Tojos ..... 1.100
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón ..... 1.101
- Junta Vecinal de Sarceda ..... 1.101
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 1.101
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.102

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1.102

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Villafufre, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Arredondo, Suances y Limpias ..... 1.103

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander ... 1.104

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 13 de noviembre de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación de Industria de fecha 21 de julio de 1967 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 31 del mismo mes y año), se ha declarado a favor de Electra de Viesgo, S. A., la utilidad pública a efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 66 KV., con origen en la subestación del peticionario en Astillero y final en la propiedad de "Calatrava, S. A.", en Gajano.

Publicados los anuncios ordenados por el artículo 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de fecha 15 de septiembre de 1967 y en los diarios "Alerta" y "El Diario Montañés", ambos de 12 del mismo mes y año, se ha presentado escrito de alegaciones por don Felicísimo Baños Martín.

No conteniendo dicho escrito, a juicio de esta Delegación de Industria, ninguna prueba de que la finca de su propiedad pueda acogerse a alguna de las prohibiciones que establece el artículo 25 ni a las limitaciones del artículo 26, ambos del Decreto 2619/1966, y demostrado que, por el contrario, el trazado sigue en todo lo posible el lindero de la finca (apartado A) del 1.º de su artículo 26, esta Delegación dicta resolución desestimando las alegaciones presentadas por don Felicísimo Baños Martín e impone, por lo tanto, la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre la finca número 3, propiedad de dicho señor.

Contra esta resolución puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria en el plazo de diez días, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial" de la

provincia de Santander y de la notificación individual dirigida al mismo, según ordena el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 21 de noviembre de 1967.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "María Begoña", número 16.086, solicitado por Eduardo Gómez Calderón, vecino de Viérnoles, con 135 pertenencias de mineral de barita, en los parajes denominados de "Presa de Alsa", de los términos municipales de San Miguel de Aguayo y Bárcena de Pie de Concha, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina Este del muro de contención, y por su frente Sur; de la presa "Alsa", propiedad de "Electra de Viesgo".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Norte, 900 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.500 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 900 metros, y de la tercera al punto de partida, Oeste, 1.500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 135 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de noviembre de 1967.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Industrias y Comercio Vinícolas, acordado entre las representaciones legales Económica y Social de la misma y,

Resultando: Que con fecha 29 de mayo de 1967, fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fue emitido el día 6 de junio del presente año, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurre causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio

Colectivo Sindical para las Industrias y Comercio Vinícolas.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de la provincia de Santander, regidas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Industrias Vinícolas y Comercio, encuadradas en el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas de Santander

Cláusula primera. Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas radicadas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula segunda. Ambito funcional.—Este Convenio afectará a la empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias Vinícolas, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1947, y asimismo a los almacenes de vinos y licores, regidos por la Reglamentación de Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Cláusula tercera. Vigencia. — La duración de este Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula cuarta. Prórroga. — El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración o a la de las prórrogas.

Cláusula quinta. Revisión. — La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación Económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones dinerarias sobre las mejoras acordadas en este pacto, que puedan gravar las cifras límites que

señalado las empresas en favor de sus trabajadores. Se hace constar la aplicación de unas posibles mejoras bases o porcentajes de cotización en materia de seguridad social darán lugar a que las mejoras introducidas por este Convenio sean revaloradas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

Si a la terminación del año 1967 el Instituto Nacional de Estadística reconoce que se han incrementado los precios del índice de vida en más de un 5 por 100, se revisará la escala de sueldos, salarios y plus de asistencia y puntualidad para el segundo año de vigor del Convenio.

Cláusula sexta. Exenciones.—La base para cotización a la Seguridad Social será la establecida legalmente

por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrán en cuenta para el cálculo y distribución del Plus Familiar las normas ministeriales. Por lo tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos no repercutirán en los regímenes de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral, etc.

Expresamente se hace constar que, no obstante citadas mejoras, se tendrán en cuenta para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Cláusula séptima. Absorciones.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecen en este Convenio, y sin que tal absorción pueda significar, en caso alguno, disminución de las condiciones laborales ya adquiridas.

Cláusula octava. Retribución.—Se establecen los sueldos, salarios y plus por asistencia y puntualidad que a continuación se detalla:

Categorías	Sueldo Pesetas mes	Plus asistencia y puntualidad Pesetas día
<b>Personal técnico</b>		
Con título o sin él, libre contratación		
<b>Personal administrativo</b>		
Jeefe de primera .....	4.785	53
Jeefe de segunda .....	4.400	52
Oficial de primera .....	3.575	41
Oficial de segunda .....	3.300	37
Auxiliar, a los 5 años de servicio ...	2.970	33
Auxiliar, de entrada .....	2.610	33
Aspirante de 16 y 17 años .....	1.680	25
Aspirante de 14 y 15 años .....	1.050	17
Viajante .....	3.300	48
El plus de asistencia le percibirá el viajante en la diferencia que no cubriese por la comisión de venta si trabaja a sueldo y comisión.		
<b>Personal subalterno</b>		
Portero, vigilante, sereno, guarda, cobrador, etc. ....	2.520	32
<b>Personal obrero</b>		
Capataz .....	126	39
Oficial de primera .....	96	51
Oficial de segunda .....	93	40
Oficial de tercera .....	90	37
Mozo especializado .....	87	40
Mozo o peón ordinario .....	84	33
Embotelladora, etiquetadora y lavadora .....	84	18
Aprendiz de primer año .....	35	18
Aprendiz de segundo año .....	40	18
Aprendiz de tercer año .....	56	18
Aprendiz de cuarto año .....	65	15
Mujer de limpieza (hora) .....	11	6

El plus de asistencia y puntualidad se percibirá por día de trabajo efectivo y los que se retrasen en la hora de iniciación de la jornada, hasta 10 minutos, la empresa les puede retener el 50 por 100 del plus, y más de 10 minutos de retraso el total del plus del día. Estas retenciones serán abonadas por la empresa en la festividad de la Virgen de las Viñas, a partes iguales, entre el personal de la plantilla.

Cláusula novena. Aumentos por años de servicios.—Los aumentos por años de servicios consistirán en dos bienios del 5 por 100 y cinco cuatrienios del 10 por 100, calculados sobre los salarios del presente Convenio, y se tendrán en cuenta en gratificaciones y vacaciones, además de los salarios.

Cláusula décima. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad para el personal que tiene señalado sueldo mensual en la Reglamentación, y de quince días para los que la Reglamentación indica sueldo diario, calculadas sobre los salarios que el presente Convenio establece, más antigüedad.

Para conmemorar la festividad de la Virgen de las Viñas, Patrona del Sindicato, el día hábil anterior a citada festividad se abonará una gratificación de 850 pesetas a cada productor.

Cláusula undécima. Vacaciones.—El período de vacaciones será el que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable, abonándose las mismas con arreglo a los salarios que en el presente Convenio se han establecido, más antigüedad.

Cláusula duodécima. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de ocho horas, excepto los sábados, que será de seis horas para todo el personal, a excepción del personal administrativo, que sólo trabajará en citado día cinco horas.

Los establecimientos estarán cerrados totalmente los sábados, a las 14 horas.

Los servicios de transporte pueden continuar trabajando después de las catorce horas, teniendo el carácter de extraordinarias las mismas.

Cláusula decimotercera. Enfermedades.—Con independencia de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las empresas abonarán a sus trabajadores, en caso de enfermedad que dure más de quince días, la diferencia de lo percibido en el Seguro hasta el 100 por 100 de la

base de cotización a la Seguridad Social, y hasta el máximo de un año. Cuando proceda esta indemnización

complementaria, se abonará desde el primer día de enfermedad.  
Cláusula décimocuarta. Salario -

hora profesional. — El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

**Personal administrativo y subalterno**

$$\frac{(SC + A \times 12) + (SC \text{ y } A \times 2)}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50} + \frac{850}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50} = \frac{(14 \times SC \text{ y } A + 850)}{2.190}$$

Interpretación: SC, es el salario Convenio; A, antigüedad; 12, es el número de meses del año; 2 es el número de gratificaciones extraordinarias; 850, es la gratificación de la

Virgen de las Viñas; 365, el número de días del año; 52, el número de domingos; 8 el número de fiestas no recuperables; 13 el número de días de vacaciones (se deducen dos días

de los quince, que corresponden a dos domingos que se han tenido en cuenta anteriormente); 7,50, es el promedio de horas que se trabajan, habida cuenta de la jornada reducida de salario.

**Resto personal**

$$\frac{(SC \text{ y } A \times 365) + (SC \text{ y } A \times 30)}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,66} + \frac{850}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,66} = \frac{395 \times SC \text{ y } A + 850}{2.236}$$

Interpretación: La misma que para el personal administrativo, con la única aclaración de que 30 es el número de días de gratificaciones al año, y 7,66 el promedio de horas que se trabajan por día laboral.

Cláusula décimoquinta. Por tratarse de actividades con un acusado carácter mercantil, se considera difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos con carácter general. No obstante, se aconseja el

establecer sistemas de incentivo para estimular el aumento de la producción.

Cláusula décimosexta. Comisión de Vigilancia.—Para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se formará la Comisión presidida por el jefe del Sindicato Provincial de la Vid, en la que intervendrán dos vocales económicos y dos vocales sociales,

asistidos de un secretario designado por la Organización Sindical.

Cláusula décimoséptima. No repercusión en precios.—La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos que elaboran o venden las empresas afectadas por el mismo.

Hay varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 2.720 pesetas.

**GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER**

**DESLINDES**

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre, en la parte que afecta a un tramo de costa, en el término municipal de Escalante, en el lugar denominado "Puente del Ribao", solicitado por don Santiago Ruiz de la Riva, vecino de Santander, se hace público que en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y plano de deslinde de referencia con todo lo actuado en el mismo, para admitir en este Organismo las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 17 de noviembre de 1967.—El ingeniero director (ilegible). 1.917

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**ADMON. ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Se pone en conocimiento de los perceptores de Clases Pasivas que el abono de la mensualidad del mes actual se verificará los días 1, 2, 4 y 5 del próximo mes de diciembre.

Oportunamente se anunciará la correspondiente a diciembre y extra de Navidad.

Santander, 21 de noviembre de 1967. — El delegado de Hacienda, J. Garranzo.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**

**Edicto**

El día 18 de diciembre próximo, a las horas que seguidamente se dirá, tendrán lugar en este Ayuntamiento de Los Tojos las subastas de los siguientes productos forestales que quedaron desiertas el día 14 del actual:

Primer lote.—A las diez: lote de 40 robles, del sitio denominado "El Tronquillo", del monte de "Colsa", aforados en 38 metros cúbicos y tasado en 17.860 pesetas el precio base y en 22.325 pesetas el índice.

Segundo lote.—A las diez y media: Lote de 120 hayas, del sitio de "La Bardia", del monte Colladas y Collugas, aforado en 264 metros cúbicos y tasado en la suma de 153.120 pesetas el precio base y en 191.400 pesetas el índice.

Tercer lote.—A las once horas: Lote de 100 hayas, del sitio de "La Bardia", aforado en 181 metros cúbicos y tasado en la suma de 105.170 pesetas el precio base y en 131.462,50 pesetas el índice.

Cuarto lote.—A las once y media: Lote de 180 hayas, del sitio de "La Bardia", del mismo monte Colladas y Collugas, aforado en 390 metros cúbicos y tasado en 237.900 pesetas el precio base y en 296.250 pesetas el índice.

Quinto lote.—A las doce: Lote de 177 hayas, del sitio de "La Bardia", del monte de Colladas y Collugas, aforado en 370 metros cúbicos y tasado en la suma de 225.700 pesetas el

precio base y en 282,125 pesetas el índice.

Sexto lote.—A las doce y media: Lote de 80 hayas, del sitio de "La Cotera", del monte de Saja 16-bis, parte baja, aforado en 160 metros cúbicos y tasado en la suma de 110.400 pesetas el precio base y en 138.000 pesetas el índice.

Independientemente de los acuerdos municipales y del pliego de condiciones que sirvió de base el 2 de noviembre de 1965 para la celebración de aquéllas, los señores licitadores habrán de atenerse a las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, del 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones para optar a las subastas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en los días laborables hasta las seis de la tarde del día 17 de diciembre de 1967, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para optar a las subastas será preciso hacer efectivo, en metálico, el importe del 5 por 100 del precio base, así como el pliego de proposición reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con residencia en ....., calle de ....., en representación de ....., lo que acredita mediante ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación de ....., del sitio de ....., del monte ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los Tojos a 15 de noviembre de 1967.—El alcalde, Eugenio Gómez.  
1.915

Derechos de inserción e impuestos: 561 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto y condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reconstrucción y afirmado—engravado y asfaltado— de varias carreteras en todo el Municipio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad

de 82.934 pesetas, y de limpieza, ensanche, colocación tubos y paredes en otras carreteras, cuyo presupuesto asciende a 60.014,90 pesetas, dichos presupuestos y pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones. En el caso de presentarse se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

La presentación de plicas se efectuará en la Secretaría Municipal en el plazo de diez días, por haber sido declarada la obra de urgencia, siguientes a la publicación de este anuncio.

A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas tendrá lugar su apertura y subasta de las obras.

Santa María de Cayón a 11 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).  
1.914

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

#### JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día catorce de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la Sala de Concejo de dicha Junta Vecinal, la subasta del siguiente aprovechamiento:

100 robles, en el monte Negro, número 40 del Catálogo, de la pertenencia de indicada Junta Vecinal, en el sitio "Monte Fresno", aforados los mismos en 199 metros cúbicos y 199 estéreos, con el tipo base de licitación de 113.430 pesetas.

A las doce del mismo día, 102 hayas y 8 robles, del mismo monte, sitio "Povuelo", aforados en 406 metros cúbicos y 406 estéreos, con el tipo base de licitación de 158.340 pesetas.

El plazo de presentaciones de pliegos terminará el día 13 del mismo mes, a las dieciocho horas, y los mismos podrán presentarse a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los depósitos consistirán en el 25 por 100 del precio base. El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Sarceda a 15 de noviembre de 1967.—El presidente, Jesús Toribio.  
1.910

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### EDICTO

Don José-Luis Gil Sáez, juez de Primera Instancia de la villa de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 30 de 1967, en reclamación de pesetas 11.495, importe del principal, más la de 8.000 pesetas, calculada para intereses legales, gastos y costas, que en total asciende todo ello a la suma de 19.495 pesetas, promovidos por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en representación de don José-Antonio Rodríguez Martínez, contra don Ramón Espina Valls, declarado en rebeldía en dichas actuaciones, en cuyo procedimiento por este Juzgado, con esta misma fecha, se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por primera vez, el bien embargado al demandado don Ramón Espina Valls, el cual es el siguiente: Un coche, marca Lanrobel, matrícula S.-39.430, que ha sido tasado por un perito en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, habiéndose señalado para dicha subasta el próximo día diecinueve de diciembre del año en curso y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Menéndez y Pelayo, número 1, 1.º derecha, de esta villa de Laredo.

Advirtiéndose, por medio del presente, a todas aquellas personas que quieran intervenir en la referida subasta y que al efecto comparecerán ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día, hora y mes anteriormente señalados, que:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores asistentes al acto consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, digo, del bien embargado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, José-Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el procurador señor Bolado, contra don Gerardo Cruz Castanedo y su esposa, doña Ismaela Bolado Carrera, declarados en rebelía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Una máquina de carpintería, "Universal", sin marca visible, con su motor acoplado, marca Macanomet, Sociedad Anónima. Sale a subasta por quince mil pesetas.

Una máquina sierra cinta, marca Anjo, con su motor acoplado, marca Lanco, de 3 HP. Sale a subasta por once mil pesetas.

Una máquina Tupi, con motor eléctrico Siemens acoplado. Sale a subasta por cinco mil pesetas.

Una máquina regruesadora, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado. Sale a subasta por treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (Calle Alta, número 18), el día nueve de diciembre próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Santander a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas

número 46-67, por falta contra las personas y contra el orden público, en el que aparecen como acusados Mauricio Ortega Valdivielso, Félix Ortega Valdivielso y Manuel Casado Liendo, siendo éste también perjudicado, por la presente se cita al expresado acusado Félix Ortega Valdivielso, de 20 años de edad, soltero, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle El Chorrillo, 9, 1.º-C, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día dieciséis de diciembre próximo, a las once horas y quince minutos, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración de expresado juicio de faltas, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario accidental, Francisco Delgado. 1.894

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porrás.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan, únense a los autos a que se refiere aquel escrito, entregándose las copias simples de los mismos a los procuradores señores González Morales y Cubría, en la representación que cada uno de ellos ostenta. Se tiene por solicitado por el también procurador don Fermín Bolado Madrazo, en la representación que a su vez ostenta de los demandados don Escolástico Zaldívar Aguarón y doña Josefa Sordo Morante, al amparo de lo establecido en el artículo 1.82 del Código Civil, el que se notifique la demanda origen de estas actuaciones a los vendedores doña María de los Angeles Alvarez Benito; a los herederos —desconocidos e inciertos— del hoy finado don Luciano Albo Candina y a doña María del Pilar

Fernández Acebo. Y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal, llévase a cabo tal notificación a los indicados vendedores, a quienes, en unión de las correspondientes cédulas, serán entregadas copias del precedente escrito y de los documentos con él presentados, así como de la demanda origen de estos autos y de los documentos con ella aportados, concediéndoles el término de nueve días improrrogables para que, dentro de él, puedan comparecer en este procedimiento, personándose en forma. Y quede en suspenso el término de contestación para los citados compradores interín no expire el que para comparecer se ha señalado a los vendedores y el que se les señale para contestar a la demanda. Para que este proveído sea notificado a las mencionadas doña María de los Angeles Alvarez Benito y doña María del Pilar Fernández Acebo, diríjense exhortos, con los necesarios insertos, a los Juzgados de Primera Instancia Decano de Madrid y de Santoña, respectivamente, llevándose a efecto tal notificación en lo que respecta a los herederos, desconocidos e inciertos, de don Luciano Albo Candina, por medio de edictos, de los que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Lo decretó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Porrás.—Ante mí, L. Romero.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificar la transcrita providencia a los herederos, desconocidos e inciertos, del hoy finado don Luciano Albo Candina, se expide el presente en Santander a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, L. Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 530 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### CEDULA DE CITACION

El Señor juez Municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición promovido por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre de "Electricidad Comercial del Norte, Sociedad Anónima", contra don Manuel Quiroga Torrón, de Castroverde (Lugo) y otros, ha mandado citar a los señores herederos o personas desconocidas e inciertas que pudieran

tener participación o pudiera corresponderles derechos a la herencia de don José Quiroga Díaz, o que del mismo trajesen causa, sobre reclamación de 21.914,16 pesetas; previéndoles que, de no comparecer en el término de seis días a contestar a dicha demanda, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 18 de noviembre de 1967. — El juez Municipal, Carlos Huidobro y Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en rollo de apelación que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos en grado de apelación por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y partido, en los autos de juicio verbal civil sobre constitución de servidumbre de paso, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por don Francisco Salas Díaz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Suances, defendido por el procurador don Juan B. Pareda Sánchez, contra don Rufino Antón González; doña María Muñoz Gómez y doña Ruperta Ruiz Delgado, mayores de edad, casado, productor el primero, viudas, sus labores, las otras dos, vecinos de Suances, representados por el procurador don Antonio Teja Sampedro, defendidos por el letrado don Pedro López Agudo; don Emiliano Señas Díez, casado, productor, vecino de Suances, defendido por el letrado don Rafael Calderón Torres; don Prudencio Salas Díaz, casado, productor, vecino de Suances; doña Carmen Salas Díaz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Suances; doña Deidamia González Villegas, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Suances, representada y defendida por el procurador don José Pelayo Velarde; herederos de don Angel Ruiz Macho, vecino que fue de Suances, no habiendo ninguno comparecido, a excepción de su viuda, doña Deidamia, y contra las personas ignoradas interesadas en el juicio, no

habiendo comparecido en esta alzada don Prudencio y doña Carmen Salas Díaz, herederos de don Angel Ruiz Macho y personas ignoradas,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor, don Francisco Salas Díaz, contra la sentencia dictada por el señor juez municipal de esta ciudad con fecha 19 de junio pasado en juicio verbal civil promovido contra don Rufino Antón González, Emiliano Señas Díez, María Muñoz Gómez, Ruperta Ruiz Delgado, Prudencio y Carmen Salas Díaz, Deidamia González Villegas, herederos de Angel Ruiz Macho y personas ignoradas interesadas en el juicio, y revocando íntegramente dicha sentencia debo desestimar y desestimo las excepciones previas formuladas por los demandados, y estimando la pretensión deducida por el actor, don Francisco Salas Díaz en el proceso de instancia, debo declarar y declaro haber lugar a la constitución de servidumbre de paso para el servicio permanente, peonil y de carro, de la finca del actor descrita en la papeleta de demanda del juicio verbal de instancia, y que transcurrirá con una anchura de 2,50 metros, partiendo del vértice Norte-Oeste de la finca dominante por la franja de terreno comprendida entre los predios de Rufino Antón González (al Norte) y de Deidamia González Villegas (al Sur), y a través del predio de Emiliano Señas Díez por el terreno situado al Este de la casa en él construída hasta salir al camino, frente a la fachada Norte de aquella casa; previa indemnización por el actor a quien sea titular de la franja de terreno descrita en la cantidad de mil pesetas, y a Emiliano Señas Díez en la de mil quinientas cuarenta pesetas; condenando a los demandados afectados por la expresada servidumbre a estar y pasar por tal declaración y constitución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en el juicio verbal ni en la presente apelación. Notifíquese a los demandados incomparecidos en esta alzada la presente resolución por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta apelación, expido el presente en Torrelavega a nue-

ve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 734 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Plaza y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 4 C. V. en c/. Asilo número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Plaza y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 4 C. V. en c/. Guevara, número 5-A.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Plaza y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 4 C. V. en c/. Guevara, número 3-A.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Constructora El Carmen, S. A. y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 4 C. V. en Prolongación de Floranes, 89.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Pedro Rodríguez Reigadas solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 1,25 C. V. en c/. Enseñanza, número 4.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José González Ortiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en c/. Monte Caloca, número 2, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, acordó aprobar el expediente número 3 de alteraciones de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe total de 75.278,05 pesetas, con cargo al superávit disponible de la liquidación del ejercicio anterior, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafufre, 16 de noviembre de 1967. El alcalde, Miguel Arenal. 1.911

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

En la Secretaría municipal queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para

1968. Las reclamaciones podrán formularse durante dicho plazo, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, debiendo ser presentadas en el Ayuntamiento; las de quienes no sean residentes en el término podrán ser presentadas en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.922

**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

En poder del vecino de Terán José Marcos, se halla recogida una novilla, de unos tres años aproximadamente, con marco C. O., capa amarilla, cuerna corta y corva.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cabuerniga, 16 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.912

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto de 1967, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles; a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arredondo, 15 de noviembre de 1967. — El alcalde, Modesto de la Maza. 1.905

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza municipal de los Servicios de Sanidad Veterinaria, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Suances, 18 de noviembre de 1967. El alcalde, Joaquín González Linares. 1.919

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencias dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Suances, 18 de noviembre de 1967. El alcalde, Joaquín González Linares. 1.919

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de la nueva ordenanza sobre ocupación de la vía pública y terrenos del común y la nueva de suministro de agua potable a domicilio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Limpías a 14 de noviembre de 1967.—El alcalde, Manuel Martínez Zamacona. 1.903

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

- L. O. n.º 10.746, de Torrelavega.
- L. O. n.º 90.384, de Central.
- L. O. n.º 3.157, de la Agencia Urbana número 4.
- L. O. n.º 9.090, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios. Santander, 21 de noviembre de 1967.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.